BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII | Sábado, 19 de diciembre de 2015 | Núm. 291

SUMARIO

Página

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a comunicación de fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación tras la modificación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa en orden a la ejecución del proyecto de nueva infraestructura de la carretera provincial entre Villarroya del Campo y la autovía A-23 2

Anuncio relativo a comunicación de fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa en orden a la ejecución del proyecto de mejora de la carretera CV-678, de acceso a Grisel 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales (Asesoría Jurídica) relativo a emplazamiento a interesados en recurso contencioso-administrativo 3

Anuncio sobre decreto relativo a las tarifas 1 y 2 y suplementos del servicio urbano de transporte de viajeros en automóviles ligeros, autotaxis, del término municipal de Zaragoza para el año 2016 3

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de Ejea de los Caballeros 3

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anuncio sobre trámites de audiencia y de información pública de expediente de amojonamiento total de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Borobia", en el tramo que discurre desde el límite con la provincia de Soria, en el paraje del "Alto de la Gimena", hasta el mojón trifinio de los términos municipales de Oseja, Calcena y Aranda de Moncayo, atravesando los términos municipales de Pomer, Aranda de Moncayo y Calcena 4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón 4
Alfajarín 4
Alhama de Aragón 5
Aranda de Moncayo 5
Cadrete 5
Calatorao 6
Cimballa 7
Cuarte de Huerva (2) 7
Farlete 7
La Almunia de Doña Godina 7
Letux 7
Mesones de Isuela 8
Morata de Jiloca 8
Orera 8
Pina de Ebro (2) 9
Puebla de Albortón 9
Remolinos 9
Sestrica 9
Sobradiel 11
Tarazona 12
Torralba de los Frailes 12
Velilla de Jiloca 13
Villafranca de Ebro 13
Villamayor de Gállego 13
Zuera (2) 14

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 10 14
Juzgado núm. 1 de La Almunia de Doña Godina 14

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (3) 14
Juzgado núm. 4 (2) 15
Juzgado núm. 5 (3) 16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros

Anuncio relativo a la aprobación de la modificación de los artículos 12, 13 y 36 de los estatutos de la Comunidad 16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras **Núm. 13.686**

ANUNCIO relativo a nueva infraestructura de la carretera provincial entre Villarroya del Campo y la autovía A-23.

Mediante acuerdo plenario número 12, de fecha 7 de mayo de 2010, se aprobó el proyecto citado y el inicio del expediente expropiatorio, aprobándose definitivamente por acuerdo plenario número 12, de fecha 5 de noviembre de 2010, resolviendo en el mismo las alegaciones presentadas. Si bien dicha obra quedó paralizada por causas técnicas, en acuerdo plenario número 15, de fecha 14 de mayo de 2014, se ordenó la continuación del procedimiento expropiatorio, otorgando nuevo plazo para que los interesados pudieran presentar alegaciones. Se declaró la urgente ocupación de los bienes, según acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de diciembre de 2010. Durante la ejecución de las obras, y conforme a decreto de Presidencia, es necesario proceder a la modificación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, y en concreto la parcela objeto de esta publicación, por decreto 2.980, de fecha 13 de octubre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo, se convoca a los afectados que se detallan a continuación al acto de levantamiento de acta previa a la ocupación, que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Villarroya del Campo el día 4 de enero de 2016, a las 9:30 horas.

MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE AMPLIADA (m^2)	PROPIETARIO	DÍA	HORA
Villarroya del Campo	4	161	589,51	Herederos de Agustín Franco Cebollada	4 de enero de 2016	09:30

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en la calle Cinco de marzo, 8, de Zaragoza (teléfono 976 288 852).

En caso de existir titulares con domicilio desconocido, el presente anuncio cumple con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exponiendo el mismo en el tablón de anuncios de los correspondientes Ayuntamientos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras **Núm. 13.687**

ANUNCIO relativo a la mejora de la carretera CV-678, de acceso a Grisel.

Mediante decreto núm. 2.024, de fecha 18 de junio de 2015, se aprueba definitivamente el proyecto citado en el título, ratificado por acuerdo plenario número 17, de fecha 9 de septiembre de 2015, y el inicio del expediente expropiatorio derivado de la ejecución del citado proyecto, por acuerdo, plenario núm. 28, de fecha 15 de mayo de 2015, resolviéndose las alegaciones presentadas por decreto núm. 2.364, de 29 de julio de 2015. Por decreto núm. 2.956, de fecha 9 de octubre de 2015, se modifica la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, y se declará la urgente ocupación de los bienes según acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 15 de septiembre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo, se convoca a los afectados que se detallan a continuación al acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento Tarazona el día 12 de enero de 2016, de 9:45 a 13:45 horas, y en las dependencias del Ayuntamiento de Grisel los días 14 y 15 de enero de 2016, de 9:30 a 16:00 horas.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TARAZONA

Polígono	Parcela	Titular catastral	Día	Hora
27	67	Juan Antonio Calvo Ventura	12/01/2016	9:45
27	98	Alfredo Remiro Pueyo	12/01/2016	10:00
27	9005-114-117	Ayuntamiento de Tarazona	12/01/2016	10:15
27	66	Gumersindo Barseló Martínez	12/01/2016	10:30
27	119	Herederos de José Luis Martínez Rio	12/01/2016	10:45
27	89	Herederos de Santiago Latorre Gil	12/01/2016	11:00
27	100	Hormingones Cabello SL	12/01/2016	11:15
27	91	José Alfonso Arnedo Palacios	12/01/2016	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL DE TARAZONA

Polígono	Parcela	Titular catastral	Día	Hora
27	97	Juan Ruiz Remiro, Armando Ruiz Remiro, Santiago Ruiz Remiro	12/01/2016	11:45
27	116	Mª Carmen Abad Martínez	12/01/2016	12:00
27	94	Mª Carmen Orte Jiménez, Ascensión Orte Jiménez	12/01/2016	12:15
27	101	Mª Dolores Tierno Cuerda, Francisco Javier Asensio Tierno, Fernando Asensio Tierno	12/01/2016	12:30
27	113	Mª Pilar Andía Bailo	12/01/2016	12:45
27	93	Mariano Orte Ramiro	12/01/2016	13:00
27	115	Rafael Perales Martínez, Rosa-María Perales Santaengracia, Ernesto Perales Santaengracia	12/01/2016	13:15
27	127	Mª Soledad Domínguez Ugalde, Antonio Domínguez Ugalde, Helena Domínguez Meléndez, Herederos de José Luis Domínguez Ugalde, Herederos de Carmen Domínguez Ugalde	12/01/2016	13:30
27	135	Rosa-María Vallés García , José Luis Vallés García	12/01/2016	13:45

TÉRMINO MUNICIPAL DE GRISEL

Polígono	Parcela	Titular catastral	Día	Hora
1	1096	Ana María Vijuesca García	14/01/2016	9:30
1	570	Bernabé Domínguez Marco	14/01/2016	9:45
3	503-513	Isabel Elma Martínez Aban	14/01/2016	10:00
1	1046 b	Jesús María Martínez Oroz	14/01/2016	10:15
3	532-476-531	José Luis Lancís Tarazona	14/01/2016	10:30
1	1015	Rafael Resano Ramírez	14/01/2016	10:45
1	539	Alejandro Cabello Madurga	14/01/2016	11:00
3-3-1	510-505-542	Alfredo Antonio Chipriana Elías	14/01/2016	11:15
1	1114	Áurea Peña Diago	14/01/2016	11:30
3	512-502	Avelina Matute Ruiz	14/01/2016	11:45
3-3-1-1-1-1-1	509-525-581-674-864-656-1045	Ayuntamiento de Grisel	14/01/2016	12:00
1	675-1058-1057	Bernabé Domínguez Marco	14/01/2016	12:15
1	540	Bernabé Domínguez Marco, María Olaya Ibáñez Pascual	14/01/2016	12:30
1	868-1043-1041	Carlos Villarroya Ramírez	14/01/2016	12:45
1	657	Carmelo Torres Rubio	14/01/2016	13:00
1	557	Esteban Jiménez Barseló	14/01/2016	13:30
1	1053	Cosme García Peña	14/01/2016	13:45
1	583	Damaso Peña Melero	14/01/2016	14:00
1	599 a-b	Herederos de Fidel Gregorio Lapeña	14/01/2016	14:15
1	1025	Herederos de Lino Notivoli Martín	14/01/2016	14:30
1	573	Angel Magallón Ortín	14/01/2016	14:45
1	689	Francisco Jesús Tejero Tejero	14/01/2016	15:00
1	717b	Herederos de Adelina Villarroya Diago	14/01/2016	15:15
1	681	Herederos de Ángel Rada Lozano	14/01/2016	15:30
1	668	Julio Magallon Ramírez	14/01/2016	15:45
1	664	Mª Reyes Pérez Lázaro	14/01/2016	16:00
1	1047	Mª Isabel Martínez Cabrejas	15/01/2016	9:30
1	1049-1016	Isabel Peña Ramírez, Herederos de José Luis Peña Ramírez, Mercedes Peña Ramírez	15/01/2016	9:45
1	702	Jordi Rodríguez Casado, Ruth Rodríguez García	15/01/2016	10:00
1	679	José Andrés Tarancón Gallego	15/01/2016	10:15
1	571-1028	José Antonio Peña Tejero	15/01/2016	10:30
3	475	José Luis Lancís Tarazona, Aurora Ainaga Led	15/01/2016	10:45
1	727	José Luis Lapeña Gregorio	15/01/2016	11:00
1	1050	Juan García Lacarta	15/01/2016	11:15
1	564	Luis Ortiz Ciordia	15/01/2016	11:30
1	869-537-659	Mª Pilar Orte Gonzalez, José Maria Miranda Orte	15/01/2016	11:45
1	572-574-867-579	Mª Pilar Ortín García, Mª Pilar Tejero Ortín, José Julio Tejero Ortín, Herederos de Mª José Tejero Ortín	15/01/2016	12:00
1	676	Marcelino Cabrejas Martínez	15/01/2016	12:15
1	601	Pascuala González	15/01/2016	12:30
1	863	Pedro Antonio Lorenzo Andía	15/01/2016	12:45
1	584	Petra Bailo Artigas	15/01/2016	13:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE GRISEL

Polígono	Parcela	Titular catastral	Día	Hora
1	677-680	Francisco Javier Lahuerta Rada, José Manuel Lahuerta Rada, Roberto Lahuerta Moreno	15/01/2016	13:15
3	511-504	Simón Córdoba Vela	15/01/2016	13:30
1	568	Víctor Manuel Serrano Miguel, Juan Antonio Serrano Miguel, Pedro Ángel Serrano Miguel	15/01/2016	13:45
1	543a	Reciclajes Cinco Villas S.A.	15/01/2016	14:00
1	578	Santiago Carmelo Pérez Azagra, Jesús Carlos Pérez Azagra	15/01/2016	14:15
1	580	Tomasa Ciordia Zueco	15/01/2016	14:30
1	699	José Mª Ramírez Magallón	15/01/2016	14:45
3	506	Juan Escribano Larraga	15/01/2016	15:00
1	575	Mª Carmen Lasantas García	15/01/2016	15:15
1	673	Pilar Ramírez Miranda	15/01/2016	15:30
1	569	Jesús Lozano Bailo e hijo	15/01/2016	15:45
1	598	José María González Cortés	15/01/2016	16:00
1	709	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	15/01/2016	16:00

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en la calle Cinco de Marzo, núm. 8 de Zaragoza (teléfono 976 28 88 52).

Caso de existir titulares con domicilio desconocido, el presente anuncio cumple con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales
Asesoría Jurídica **Núm. 13.631**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 283/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Autos: P.A. 283/2015.

Recurrente: Sindicato de Trabajadores Ayuntamiento de Zaragoza.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 (sito en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta segunda, plaza Expo, núm 6, 50018 Zaragoza.

Objeto: Impugnación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de suboficial bombero/a (escala de administración especial, subescala de servicios especiales, servicio contra incendios y de salvamento y de protección civil, aprobadas por decreto de la Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior en fecha 30 de abril de 2015, y publicados en el BOPZ núm. 113, de fecha 21 de mayo de 2015.

Zaragoza, a 16 de diciembre de 2015. — La jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.

Área de Servicios Públicos y Personal

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Servicios Públicos **Núm. 13.670**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar las tarifas 1 y 2 y suplementos del servicio urbano de transporte de viajeros en automóviles ligeros, autotaxis, del término municipal de Zaragoza para el año 2016, en las cuantías siguientes:

TARIFA 1

De aplicación en zona A los días laborables en horario de 7:00 a 22:00 horas.

	Tarifa real	**Tarifa de aplicación**
Bajada de bandera	1,753944 €.	1,75 €.
Precio por km.	0,790062 €.	0,79 €.
Hora de espera	22,690713 €.	22,69 €.
Recogida radio taxi(1)	3,642423 €.	3,50 €.

(1) Cantidad máxima que puede marcar el aparato taxímetro al punto de recogida.

TARIFA 2

De aplicación en zona A en horario nocturno de 22:00 a 7:00 horas, y las 24 horas de los sábados, domingos, festivos y días 24 y 31 de diciembre.

	Tarifa real	Tarifa de aplicación
Bajada de bandera	2,638817 €.	2,65 €.
Precio por Kilómetro	1,185096 €.	1,19 €.
Hora de espera	34,036070 €	34,04 €.
Recogida radio taxi (1)	4,852632 €.	4,50 €.

(1) Cantidad máxima que puede marcar el aparato taxímetro al punto de recogida.

SUPLEMENTOS

	Tarifa real	**Tarifa de aplicación**
Aeropuerto (Salidas)	5,704276 €.	5,70 €.
Feria de Muestras (Salidas)	3,792314 €.	3,80 €.
Salida estación (Bus-Renfe)	1,821167 €.	1,80 €.
Fiestas del Pilar	0,790061 €.	0,80 €.
Desde las 22,00 horas a las 8,00 horas de Nochebuena y Nochevieja	2,427514 €.	2,45 €
Animal doméstico Si los admite el conductor. Sólo dan lugar al suplemento si no van transportados en habitáculos ad hoc que los aíslen de la tapicería. No están sujetos a este suplemento los perros guía, siendo obligada la prestación del servicio (art. 36 de la O.M.)	0,790061 €.	0,80 €.
Ocupación de maletero o baca No están sujetos a este suplemento los carritos de niño, sillas de ruedas o andadores.	0,790061 €.	0,80 €.

A los efectos del régimen tarifario, es zona A la comprendida dentro del límite de retorno actualmente establecido, y zona B el resto del término municipal de Zaragoza.

Las tarifas de aplicación en la zona A serán la 1 y 2; y la 3 y 4 solamente a partir del límite de zona A. En ningún caso son de aplicación las tarifas 3 y 4 desde el inicio, salvo los servicios interurbanos de largo recorrido (mas allá del anillo de 17 kilómetros).

Segundo. — Las presentes tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2016».

Zaragoza, 14 de diciembre de 2015. — El secretario general, P.D.: Departamento de Servicios Públicos, la letrada, Marta Castejón Gimeno.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 12.997**

Complejo Bolaso, S.L.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Complejo Bolaso, S.L.L.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un cámping-restaurante.

Unidad Hidrogeológica: Arbas.

Término municipal del vertido: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Las aguas residuales del cámping, estimadas en 1.200 metros cúbicos/año, serán depuradas en unas instalaciones a ejecutar, que constarán de desbaste, homogeneización y oxidación total en equipo compacto. Tras las mismas, se evacuarán mediante pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio

en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Núm. 13.594

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza sobre trámites de audiencia y de información pública del expediente de amojonamiento total de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Borobia", en el tramo que discurre desde el límite con la provincia de Soria, en el paraje del "Alto de la Gimena", hasta el mojón trifinio de los términos municipales de Oseja, Calcena y Aranda de Moncayo, atravesando los términos municipales de Pomer, Aranda de Moncayo y Calcena (Zaragoza).

En este Servicio Provincial se instruye expediente de amojonamiento total de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Borobia", en el tramo que discurre desde el límite con la provincia de Soria, en el paraje del "Alto de la Gimena", hasta el mojón trifinio de los términos municipales de Oseja, Calcena y Aranda de Moncayo, atravesando los términos municipales de Pomer, Aranda de Moncayo y Calcena (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial, sección de Defensa de la Propiedad, sitas en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, núm. 36, de Zaragoza, de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, y formular las alegaciones que estime procedentes, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el último "Boletín Oficial" en que aparezca ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Aragón" o BOPZ).

Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ha acordado someter dicho expediente a trámite de audiencia de los interesados, quienes pueden examinarlo en el lugar y durante el horario antes indicados, y formular las alegaciones que estimen procedentes, durante un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del trámite, notificación que, en los casos previstos en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se corresponderá con la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 4 de diciembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, P.S. (Orden de 10 de agosto de 2015): El subdirector provincial de Agricultura y Ganadería, Francisco José López Gómez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 13.748

Mediante decreto de esta Alcaldía número 1.207/2015, de 11 de diciembre, se ha aprobado el calendario del contribuyente de Alagón, con lo que se procede, en atención al apartado resolutivo segundo del citado decreto, a la publicación íntegra del mismo:

Resultando ser muy conveniente fijar por el Ayuntamiento, con la suficiente antelación, los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los principales tributos cuyo cobro se exija periódicamente mediante padrón de forma colectiva, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el BOPZ en los casos en los que sea preciso, y por otra parte, aporta garantía y seguridad a los contribuyentes para conocer en todo momento y con suficiente antelación cuándo van a tener que hacer frente a los pagos de los tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

Resultando que el establecimiento de este calendario supone, además, una estimación de los flujos de cobros que los mismos van a producir, a calcular según las domiciliaciones existentes en cada padrón el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos, así como la frecuencia y periodicidad de traspasos de las cuentas restringidas de cobro a la cuenta operativa, lo cual posibilita parcialmente la confección de un presupuesto y plan de tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas (flujos) de cobros y pagos del Ayuntamiento.

Resultando que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

Vista la propuesta de calendario del contribuyente efectuada por la Tesorería Municipal el 11 de noviembre de 2015, en virtud del requerimiento para su elaboración efectuado a través de la providencia de esta Alcaldía de fecha 29 de abril de 2015.

Considerando que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que el calendario de cobros no es contenido mínimo de las ordenanzas fiscales, según el artículo 16.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por tanto, no es competencia plenaria, y según la posibilidad contemplada en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, dicta la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar el calendario del contribuyente de los principales tributos que en anexo adjunto se acompaña.

—Establecer que, como norma general, para favorecer el sistema de pago mediante domiciliación bancaria y que el contribuyente disponga de su dinero el máximo tiempo posible, que la orden de cargo en cuenta a los contribuyentes que tengan los recibos domiciliados se realice el último día del periodo de pago en los recibos directamente gestionados por el Ayuntamiento y en los que no exista convenio de recaudación con entidades o asociaciones representativas de los interesados en que se hayan acordado otra fecha.

—Establecer que cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Segundo. — Ordenar su publicación en el BOPZ para su difusión y general conocimiento, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho calendario.

Tercero. — Reservar a esta Alcaldía la facultad de modificar el presente calendario cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los interesados con suficiente antelación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y al Pleno en la primera sesión que celebren.

Alagón, a 14 de diciembre de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ANEXO

Calendario del contribuyente

CONCEPTO	PERIODO	PLAZO COBRANZA
Tasa por exposición carteles publicitarios en instalaciones deportivas municipales	Año natural correspondiente	El 15 de enero
Tasa por ocupación del subsuelo con tuberías	Año natural correspondiente	El 15 de enero
Tasa por colocación de máquinas y aparatos para venta automática en vía pública	Año natural correspondiente	El 15 de enero
Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos	Año natural correspondiente	Del 15 de febrero al 31 de marzo
Tasa por prestación del servicio de alcantarillado	Año natural correspondiente	Del 15 de febrero al 31 de marzo
Tasa por distribución de agua	2º semestre del año anterior	Del 1 de abril al 30 de mayo
Impuesto sobre Bienes Inmuebles: primer plazo para recibos de importe superior a 50 € y único plazo para recibos de importe igual o inferior a 50 €	Año natural correspondiente	A partir del 15 de mayo
Tasa uso piscina de verano	Temporada de verano	Del 20 de mayo al 4 de septiembre
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año natural correspondiente	Del 1 de julio al 31 de agosto
Tasa por vados	Año natural correspondiente	Del 1 de julio al 31 de agosto
Impuesto sobre Bienes Inmuebles: segundo plazo para recibos de importe superior a 50 €	Año natural correspondiente	A partir del 1 de octubre
Tasa por distribución de agua	Primer semestre año natural correspondiente	Del 15 de octubre al 30 de noviembre

ALFAJARÍN

Núm. 13.657

Solicitada por Aerlux Iluminación, S.L., en nombre propio, con CIF número B-99.443.384, y con domicilio a efectos de notificación en polígono El Saco, parcela 1, nave 1, en Alfajarín, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de nave destinada a fabricación, montaje y distribución de lámparas y material eléctrico, a ubicar en polígono El Saco, parcela 1, nave 1, en Alfajarín, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don Pedro Ibáñez Carabantes, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Alfajarín, a 3 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALHAMA DE ARAGÓN **Núm. 13.681**

Solicitada por José Miguel Marco Marco, en nombre propio, con DNI núm. 17.450.353-T, y con domicilio a efectos de notificación en avenida de Aragón, 59, portal 1, 2.º B, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, en el paraje "La Lobera", polígono 10, parcela 109, referencia catastral 50020A010001090000MY, para la cría extensiva de ganado ovino, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Víctor Guillén Belanche, y visado el 6 de noviembre de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Alhama de Aragón, a 4 de diciembre de 2015. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

ARANDA DE MONCAYO **Núm. 13.749**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la construcción de centro de recogida de caza mayor silvestre sito en la finca Villaverde, sin número, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Aranda de Moncayo, a 9 de diciembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Rosario Cabrera Ruiz.

C A D R E T E **Núm. 13.595**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Cadrete sobre ordenación, derogación y modificación de diversas ordenanzas fiscales, cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.º **Ordenanza reguladora núm. 32 del precio público por inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales de Cadrete:**

Artículo 1. *Fundamento legal*.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo preceptuado en el capítulo VI del título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de inserción de publicidad en el libro-programa de fiestas patronales.

Art. 2. *Nacimiento de la obligación*.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la publicación del anuncio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no llegase a prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 3. *Obligados al pago*.

Están obligadas al pago del precio público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales de Cadrete las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio.

En calidad de sustituto obligado al pago están obligados al pago los representantes, apoderados o gerentes debidamente acreditados que contraten a nombre del obligado al pago, o el agente de publicidad que haya contratado con el Ayuntamiento.

Art. 4. *Tarifas*.

Las tarifas se deducirán con base base en las medidas de los espacios publicitarios contratados y de acuerdo con su situación en el libro-programa.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA vigente, estableciéndose las siguientes:

Tipo de publicidad	Tarifa		
	Base	IVA	Total
Anuncio portada interior, A4 entera	289,26€	60,74€	**350,00€**
Anuncio portada interior, A4 1/2	144,63€	30,37€	**175,00€**
Anuncio página interior, A4 entera	247,93€	52,07€	**300,00€**
Anuncio página interior, A4 1/2	123,97€	26,03€	**150,00€**
Anuncio página interior, A4 1/4	61,98€	13,02€	**75,00€**
Anuncio página interior, A4 1/9	28,93€	6,07€	**35,00€**

De existir más de un interesado la tarifa se decidirá por la Alcaldía a favor de la mejor oferta presentada que supere la tarifa prevista. De resultar estas ofertas iguales, a favor del anunciante con domicilio social en Cadrete de la empresa publicitada. Si persistiera la igualdad, por orden cronológico de solicitud de inserción.

Los anunciantes deberán aportar los fotolitos para anuncios en color. De ser de nueva confección, serán a cargo de los anunciantes.

Los anunciantes tienen derecho a un ejemplar del programa, que le será remitido o entregado en su domicilio.

Art. 5. *Cobro*.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento de apremio.

El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, preferentemente mediante domiciliación bancaria que se indique. De toda obligación de pago se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente una vez aprobado el padrón.

No existirá derecho a la anulación y/o devolución de la tarifa una vez se haya iniciado el proceso de encuadernación e impresión por la empresa contratada por el Ayuntamiento.

Disposición final

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2015 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

2.º **Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de comunicación de datos mediante tecnología inalámbrica (WIFI):**

Queda definitivamente derogada.

3.º **Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 2 del impuesto sobre bienes inmuebles:**

El artículo 12 queda redactado como sigue:

«Art. 12. *Recargo*.

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo un recargo del 23% de la cuota líquida del impuesto, y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, que se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare».

4.º **Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 5 del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:**

El artículo 12 queda redactado como sigue:

«Art. 6.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. En edificios que contengan diferentes tipos de protección se obtendrá la bonificación proporcionalmente al número de viviendas que comprendan cada tipo de protección.

—Promoción pública: 40%.

—VPO régimen especial: 40%.

—Vivienda protegida de Aragón precio básico: 30%.

—Otras viviendas protegidas de Aragón: 20%.

—Viviendas precio pactado: 10%.

b) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

2. En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio».

5.º **Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 7 de la tasa por la apertura de establecimientos:**

El artículo 11 queda redactado como sigue:

«Art. 11. *Cuotas tributarias*.

1. De las licencias ambientales de actividad.

La cuota tributaria se determinará a partir de una cuota inicial sobre la que se aplicarán los coeficientes por superficie y por calificación.

Cuota inicial. La cuota inicial resultará de multiplicar la superficie del local por la cantidad de 0,65 euros/metro cuadrado.

Coeficientes de superficie. La cuota inicial se corregirá aplicando los coeficientes de superficie correspondientes a cada tramo, según la escala siguiente:

Coeficientes de superficie			
Superficie en m²	**Coeficiente**	**Superficie en m²**	**Coeficiente**
Hasta 100	1,00	De 1.501 a 3.000	0,30
De 101 a 200	0,85	De 3.001 a 6.000	0,25
De 201 a 500	0,70	De 6.001 a 10.000	0,20
De 501 a 750	0,55	De 10.001 a 15.000	0,15
De 751 a 1.500	0,40	De más de 15.000	0,10

La superficie a considerar se acreditará en el momento de solicitud de la licencia mediante la aportación de plano a escala elaborado por facultativo incluido en la documentación técnica.

Coeficientes de calificación: Sobre la cuota inicial corregida por el coeficiente de superficie se aplicará, tanto para la licencia ambiental de actividad clasificada sujeta a la Ley de Protección Ambiental de Aragón como para la licencia ambiental de actividad clasificada sujeta a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón un coeficiente de calificación de 2.

Cuotas mínimas: Se establece una cuota mínima, que deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior, fijada en 200 euros.

Cuotas máximas: Igualmente se establece una cuota máxima, que en ningún caso podrá superarse, fijada en 5.900 euros.

2. De las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

Apertura de actividades no calificadas. La cuota tributaria de las comunicaciones previas y declaraciones responsables se determinará a partir de la cuota inicial sobre la que se aplicarán los coeficientes por calificación.

Cuota inicial: La cuota resultará de multiplicar la superficie del local por la cantidad de 0,65 euros/metro cuadrado. La superficie a considerar se acreditará, en el momento de la comunicación mediante la aportación de plano a escala elaborado por facultativo incluido en la documentación técnica.

Coeficientes de superficie. La cuota inicial se corregirá aplicando los coeficientes de superficie correspondientes a cada tramo, según la escala del artículo 11.

Cuotas mínimas: Se establece una cuota mínima, que deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior, fijada en 100 euros.

Cuotas máximas: Igualmente se establece una cuota máxima, que en ningún caso podrá superarse, fijada en 2.950 euros.

Inicio de actividad y autorización de funcionamiento. En ambos casos, la cuota tributaria consistirá en una cantidad consistente en 100 euros».

6.º **Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 8 de la tasa por la prestación de los servicios urbanísticos municipales:**

Los artículos 12, 20 y 33 quedan redactados como sigue:

«Art. 12.

(…).

Epígrafe 3. *Demarcación de alineaciones y rasantes*.

Por la prestación del servicio de tira de cuerda se devengará una tarifa fija de 60 euros.

(…).

Epígrafe 6. *Obras menores*.

Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al 1% del presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 30 euros.

Epígrafe 7.

Autorización de la transmisión de los títulos habilitantes: 30 euros.

(…).

Epígrafe 10. *Cerramiento de solares*.

Por cerramiento de solares, huertos, terrenos, etc., con vallas de cualquier clase, sean de madera, metálicas, de obra o setos, se devengará la cantidad de 60 euros hasta 400 metros lineales de vallado, la superficie que exceda a 0,1 euros por metro lineal.

Art. 20. Las cuotas correspondientes a la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, hayan sido estas concedidas expresamente o en virtud de silencio administrativo e incluso las procedentes de acción inspectora municipal, serán satisfechas por los interesados, mediante autoliquidación, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras.

Art. 33. Al presentar una solicitud de licencia de obras o declaración responsable o comunicación previa, el interesado deberá autoliquidar e ingresar el equivalente al 20% del importe que pueda tener la tasa sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud».

7.º **Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 13 de la tasa por entrada a piscinas e instalaciones municipales análogas:**

Los artículos 4 y 5 quedan redactados como sigue:

«Art. 4. *Cuantía*.

La cuantía de la tasa regulada en esta se fija en la siguiente tarifa por temporada:

• Entradas:
—Cadete (de 6 a 14 años), 2,5 euros.
—Adultos (desde 15 años en adelante), 5 euros.
• Abonos de temporada:
—Abono familiar (padres e hijos hasta 18 años), 60 euros.
—Abono individual de 6 a 14 años, 25 euros.
—Abono individual de 15 a 17 años, 35 euros.
—Abono individual desde 18 años, 45 euros.
• Abonos mensuales:
—Abono individual de 6 a 14 años, 15 euros.
—Abono individual desde 15 años, 30 euros.

Art. 5. *Exenciones y bonificaciones*.

1. Estarán exentas las personas mayores de 65 años empadronadas en Cadrete y los minusválidos con un grado de minusvalía superior al 33%, no exigiéndose en este segundo caso el requisito de empadronamiento.

2. Los vecinos empadronados en este municipio de Cadrete gozarán de una bonificación en la cuantía del precio del abono individual de temporada de 5 euros.

3. Estas bonificaciones son rogadas, por lo que para poder beneficiarse de ellas deberá solicitarse previamente, acreditando por cualquier medio válido en derecho la condición objeto de bonificación».

8.º **Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 16 de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil dependiente del Ayuntamiento de Cadrete:**

El artículo 4 queda redactado como sigue:

«Art. 4. *Cuantía*.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en 78 euros mensuales para los niños que al menos uno de sus padres o tutores se encuentren empadronados en Cadrete y entren a partir de las 9:00 horas. En caso de usar el servicio antes de las 9:00 horas, la tarifa queda fijada en 87 euros mensuales, para los niños que al menos uno de sus padres o tutores se encuentren empadronados en Cadrete.

2. Para los niños en los que no concurra la circunstancia de empadronamiento en Cadrete de alguno de sus padres o tutores, la cuantía de la tasa queda fijada en 135 euros mensuales en cualquiera de los dos casos».

9.º **Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 23 del precio público por el servicio de comedor de la guardería municipal:**

El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Art. 4. Se aplican las siguientes tarifas por la utilización del comedor de la guardería municipal:

—Utilización del servicio mes completo: 103 euros/mes.
—Utilización del servicio por día: 5,50 euros/día».

Contra los presentes acuerdos, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cadrete, a 10 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

CALATORAO — Núm. 13.660

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de 12 de noviembre de 2015 la autorización provisional a Juan Anía Tardío de la ocupación y aprovechamiento comunal hasta el año 2021 de la cantera del monte Romeral, llamada "Los Romerales", de conformidad al objeto o superficie que antes ostentaba Jesús Anía Juste y a la vigente Ordenanza número 38, de aprovechamiento de superficies por canteras del monte del Romeral, se hace público para que aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones o peticiones por el plazo de treinta días hábiles.

Calatorao, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, David Felipe Lallana.

C I M B A L L A **Núm. 13.758**

Por resolución del alcalde de fecha 15 de diciembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ. El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, o en la oficina de Ibercaja en Nuévalos. Los recibos domiciliados se cargarán en cuentas indicadas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico.

Cimballa, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde, Cecilio Roy Enguita.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 13.661**

Silvia Andreu Ibáñez, en representación de IberPrecis, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para ensamblaje de piezas metálicas y de plástico, a ubicar en polígono Pignatelli, 12, de este término municipal, según el proyecto de actividad redactado por el ingeniero técnico industrial don Alberto Garzo Cantín y visado con fecha 27 de abril de 2015, con anexo 1, visado el 7 de septiembre de 2015, y anexo 2, visado el 19 de noviembre de 2015, redactados por el mismo técnico.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que de acuerdo con la citada ley deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento, se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 9 de diciembre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 13.662**

Juan Carlos Verde Continente, en representación de Caranorte Ingenieros, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para oficinas y taller de componentes de la industria del transporte por cable, a ubicar en calle Pineta, parcela 13-B2, nave 9, del polígono industrial Valdeconsejo, de este término municipal, según el proyecto de actividad y obra redactado por la ingeniera industrial doña Pilar Peco Yeste, visado el 10 de septiembre de 2015, y anexo visado el 14 de octubre de 2015, redactado por la misma ingeniera industrial.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que de acuerdo con la citada ley deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 9 de diciembre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

F A R L E T E **Núm. 13.620**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio de 2016, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo la modificación del artículo 2.2, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Farlete, a 11 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Héctor Azara Fustero.

ANEXO

Art. 2.2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,8%.

De conformidad con el artículo 74.2 quáter del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación del 62% de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para aquellos inmuebles en suelo rústico cuyo valor catastral sea superior a 5.000 euros, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración deberá ser acordada, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación. El contribuyente deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio, variación o alteración producida en los bienes sujetos a esta bonificación que pueda incidir en la aplicación de la misma.

La entrada en vigor será el 1 enero de 2016.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 13.663**

Solicitada por César Gil Moneva licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de nave y ampliación de capacidad de explotación avícola para pollos de engorde, con emplazamiento en el polígono 16, parcela 159, de La Almunia de Doña Godina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con los artículos 73.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de atención al público (de 9:00 a 14:00).

La Almunia de Doña Godina, a 2 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

L E T U X **Núm. 13.600**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Letux para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	118.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	195.100,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	167.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	17.900,00
	Total presupuesto	500.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	53.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	91.500,00
4	Transferencias corrientes	149.500,00
5	Ingresos patrimoniales	55.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	150.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	500.000,00

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

—Secretario-interventor de habilitación nacional, categoría tercera. Grupo A1.

—Alguacil, grupo E.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Letux, a 10 de diciembre de 2015. — El alcalde, Miguel Sanz Ansón.

MESONES DE ISUELA **Núm. 13.736**

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto la exposición pública de los padrones del impuesto por contaminación del agua (ICA), tasa por el servicio de recogida de basuras (RSU), tasa de aprovechamientos agrícolas, tasa por servicio de alcantarillado y tasa del servicio de suministro de agua, correspondientes todos ellos al ejercicio 2015. A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de edictos, por un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los padrones de las tasas citadas podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acto de aprobación del padrón del impuesto sobre contaminación de las aguas (ICA) podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

Reclamación económica-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunicad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo hacerse el pago en efectivo en las oficinas municipales en horario de apertura de las mismas a través de cualquier entidad colaboradora autorizada, por transferencia o domiciliación bancaria; en este caso los recibos serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mesones de Isuela, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

MORATA DE JILOCA **Núm. 13.625**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Morata de Jiloca en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, sobre creación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica como anexo para su público conocimiento el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimase pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Morata de Jiloca, a 11 de diciembre de 2015. — El alcalde, Miguel Langa Pardos.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.º *Cuota*.

1. Las cuotas que se han de satisfacer son las siguientes:

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHÍCULO	IMPORTE
Turismos	De menos de 8 CVF	19,68
	De 8 hasta 11,99 CVF	52,18
	De 12 hasta 15,99 CVF	110,06
	De 16 hasta 19,99 CVF	137,23
	De 20 CVF en adelante	171,51
Autobuses	De menos de 21 plazas	108,29
	De 21 a 50 plazas	154,23
	De más de 50 plazas	192,79
Camiones	De menos de 1.000 Kg. de carga útil	64,71
	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	127,55
	De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	174,34
	De más de 9.999 Kg. de carga útil	227,08
OTROS VEHÍCULOS	Ciclomotores	5,75
	Motocicletas hasta 125 c.c.	6,75
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	11,6
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	19,7
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	45,73
	Motocicletas de más de 1.000 c.c.	78,75

2. En lo no establecido en el citado cuadro se aplicará el cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º *Aprobación y entrada en vigor.*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

O R E R A **Núm. 13.760**

Por resolución del señor alcalde de fecha 15 de diciembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable, tasa sobre recogida domiciliaria de basuras e impuesto sobre contaminación de las aguas, todos ellos correspondientes al tercer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable, tasa sobre recogida domiciliaria de basuras e impuesto sobre contaminación de las aguas se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con lo regulado en las Ordenanzas fiscales y con el artículo 10 del Reglamento regulador del impuesto sobre contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del periodo ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua, y basura (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Economico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Orera, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Juan Luis Gómez García.

PINA DE EBRO — Núm. 13.742

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2015 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondiente al mes de diciembre de 2015, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., cuenta número ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A.U., cuenta número ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., cuenta número ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 9 de diciembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINA DE EBRO — Núm. 13.743

Solicitada por Ascensión Zumeta Gayán, en nombre y representación de César Abós Murillo, con DNI número 25.442.813-Y, y con domicilio a efectos de notificación en calle Miguel Servet, 44, de Pina de Ebro, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la ampliación de explotación porcina a ubicar en polígono 77, parcela 66, con referencia catastral 50209A077000660000RU, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Enrique Callejas Chagoyen, y visado el 27 de octubre de 2015 por el Colegio Oficial Profesional, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pina de Ebro, a 3 de diciembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PUEBLA DE ALBORTÓN — Núm. 13.664

El expediente número 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Puebla de Albortón para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de diciembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
6	Inversiones reales	4.500,00
	Total aumentos	14.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminución de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	–14.500,00
	Total disminuciones	–14.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puebla de Albortón, a 5 de diciembre de 2015. — El alcalde, Jesús Naval Alconchel.

REMOLINOS — Núm. 13.665

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente resumen:

Aumento de gastos

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	9200	12100	9.1	Personal funcionario: Retribuciones complementarias	2.209,45
Suplemento de Crédito	9200	13001	9.1	Personal laboral fijo: Retribuciones complementarias	1.500,91
Suplemento de Crédito	9200	13101	9.1	Personal laboral temporal: Retribuciones complementarias	135,43
Suplemento de Crédito	9200	16000	9.1	Seguridad Social	1.736,83
				Total Aumento	**5.582,62**

Disminución de gastos

Modificación	Prog.	Eco	Vinc	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	9200	22799	9.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	-5582,62
				Total Disminución	**-5.582,62**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Remolinos, a 4 de diciembre de 2015. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

SESTRICA — Núm. 13.588

El Pleno del Ayuntamiento de Sestrica, en sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015, acordó aprobar con carácter definitivo la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos agrícolas de parcelas municipales, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las estimadas.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Dicho texto es como sigue:

Ordenanza reguladora del aprovechamiento agrícola de parcelas municipales del Ayuntamiento de Sestrica

CAPÍTULO I

Finalidad, ámbito de aplicación y régimen jurídico

Artículo 1. *Finalidad*.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento del cultivo agrícola de los bienes de naturaleza rústica propiedad del Ayuntamiento de Sestrica, estableciendo el procedimiento a seguir para el otorgamiento de adjudicación de aprovechamiento a los vecinos y el régimen jurídico que regirá durante el período de su disfrute.

Art. 2. *Ámbito de aplicación*.

Son objeto de regulación los aprovechamientos del cultivo agrícola.

Quedan fuera de esta Ordenanza, y continuarán rigiéndose por sus normas específicas, el aprovechamiento de pastos, por no implicar ninguna transformación de los bienes ni ser excluyente para otras personas interesadas en el mismo.

Art. 3. *Régimen jurídico general*.

La naturaleza propia de los bienes a que se refiere esta Ordenanza es de dos tipos:

a) Patrimonial, para aquellas parcelas titularidad del ayuntamiento de Sestrica que cumplan con la definición del artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Bienes de dominio público o demaniales, para aquellas parcelas que formen parte de los montes de utilidad pública.

Los aprovechamientos de esta clase de bienes se regirán por lo que aquí se dispone, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Leyes y Reglamentos de Montes (Ley estatal 43/2003, de Montes, y Ley 15/2006, de Montes de Aragón) y legislación sobre suelo, pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 47, de 8 de marzo de 2012), demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en última instancia, las normas de derecho Privado.

El importe que en cada caso corresponda satisfacer por cualquiera de los aprovechamientos que se regulan en esta Ordenanza consistirá en un canon anual, que tendrá carácter de precio público, a los efectos previstos en la vigente Ley de Haciendas Locales. Su cuantía es la determinada dentro del capítulo correspondiente a cada concepto, y se revisará periódicamente por el Pleno. Su exacción se realizará de acuerdo con lo establecido para otros precios públicos en las demás ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Sestrica.

La resolución de adjudicación de aprovechamiento para cualquier clase de aprovechamiento regulado en esta Ordenanza requerirá la instrucción de expediente administrativo con audiencia del interesado, instruyéndose conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las adjudicaciones, resolución de concesiones, permutas de parcelas y demás cuestiones que sobre este asunto se planteen serán resueltas por el alcalde, en cuanto a los bienes patrimoniales se refiere, que actuará por delegación del Pleno. Los acuerdos que adopte agotarán la vía administrativa y serán recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de plantear la cuestión ante el Pleno, que deberá resolver expresamente, iniciándose el plazo de recurso a partir de la notificación del acuerdo que adopte.

Cualquier tipo de actuación en los cultivos que forman parte de los montes de utilidad pública que no sea la acción propia de cultivar, tales como plantación de cultivos plurianuales y/o leñosos, instalación de vallados, etc., requerirá autorización del Servicio Provincial correspondiente.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos de cultivo

Art. 4. *Bienes susceptibles de aprovechamiento*.

Podrán ser objeto de adjudicación las fincas rústicas dedicadas a cultivo agrícola.

Con fundamento en las declaraciones de los cultivadores, las averiguaciones que se practiquen y los medios de prueba que se consideren convenientes, los servicios municipales formarán un elenco de las parcelas cultivables y sus características fundamentales que garantice su adecuado control, diferenciando los bienes demaniales y los patrimoniales. Esta relación será pública, pudiendo ser consultada por los interesados en cualquier momento, y sobre la misma se expedirán las certificaciones que se soliciten por cada uno para las parcelas que administre.

Art. 5. *Uso permitido*.

Sobre la parcelas únicamente podrán llevarse a cabo usos agrícolas.

Art. 6. *Titulares*.

Podrán ser titulares de concesiones para aprovechamiento agrícola de parcelas las personas físicas que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad, o menores emancipados, y no estar jubilado.

2. Ser vecinos de Sestrica, debiendo figurar inscritos en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad mínima de un año.

3. Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales; esta causa de exclusión se comunicará al interesado para que regularice su situación en cuanto se abra el expediente; si no lo hiciere, su petición se archivará sin más trámite.

Las adjudicaciones de aprovechamientos serán de carácter personal e intransferible, debiendo ser cultivadas las parcelas directamente por el adjudicatario; el subarriendo dará lugar a que se resuelva la adjudicación de la parcela que se halle en esta situación.

El aprovechamiento de parcelas no podrá ser superior a 50 hectáreas por unidad familiar; a estos efectos, se entenderá por unidad familiar las personas que residan el mismo domicilio, figurando empadronadas así en el padrón municipal de habitantes.

Art. 7. *Procedimiento de adjudicación*.

Los interesados en el aprovechamiento de parcelas se dirigirán en cualquier momento al Ayuntamiento de Sestrica, señalando las parcelas que desean cultivar y se hallen vacantes en ese momento; a la solicitud acompañarán los documentos que acrediten las circunstancias señaladas en el artículo anterior.

Los expedientes de solicitud de parcelas serán informados por el secretario de la Corporación. El procedimiento de adjudicación será por sorteo, entre los solicitantes de las parcelas que señalen en su instancia, si no hubiere ningún problema sobre ellas.

Al objeto de facilitar la concentración de parcelas, el alcalde podrá autorizar la permuta de las mismas entre distintos adjudicatarios.

Art. 8. *Duración de la adjudicación*.

El derecho al aprovechamiento agrícola de parcelas municipales comenzará con el acuerdo favorable del alcalde a las propuestas que examine.

Las concesiones se otorgarán por un período de cuatro años, renovables expresamente por iguales períodos. Excepcionalmente, las referidas al aprovechamiento de parcelas mediante la plantación de arbolado se otorgarán por un período veinte años, siendo renovables posteriormente con carácter cuatrienal. A este respecto, toda solicitud de plantación de arbolado en monte de utilidad pública deberá ser previamente autorizada por el Servicio Provincial correspondiente.

El fin del aprovechamiento se producirá por la renuncia expresa del interesado, por incumplimiento de la normativa sectorial en materia de montes, para los montes en cuanto a los montes de utilidad pública se refiere o resolución por parte del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

1. Que el titular de la adjudicación deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento. Esta causa de resolución se aplicará una vez transcurrido el período por el que se hubiere otorgado la concesión.

2. Cuando el titular de la adjudicación o personas a su cargo causaren daños a la parcela adjudicada o a sus elementos integrantes y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera parcelas usos diferentes del cultivo agrícola.

3. La falta de pago del canon que le corresponda dentro del período voluntario de recaudación.

4. Si el titular de la adjudicación no realiza las labores de cultivo y siembra, o las hiciere de forma que manifiestamente perjudique a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.

5. Si la explotación no se llevare a cabo directamente por el titular de la adjudicación o por personas a su cargo.

6. Que se produzca un aprovechamiento de los minerales existentes en el subsuelo de la parcela, o la construcción de una nave ganadera en virtud de una concesión municipal, cuando estos usos fueren incompatibles con el cultivo o lo hiciesen antieconómico.

7. La venta o permuta de la parcela, o su utilización para cualquier finalidad de interés público o utilidad social que acuerde el Pleno del Ayuntamiento. En este supuesto y en el anterior se procurará compensar a los cultivadores que se vieren privados de sus parcelas con otras que se encontraren vacantes, o mediante una reducción del 25% en el canon que vinieren pagando durante el período de vigencia de su adjudicación.

Se entenderá que un cultivador renuncia al aprovechamiento de parcelas si, transcurrido el plazo de vigencia de la concesión que tuviere a su favor, y advertido de este hecho por el Ayuntamiento, no solicitase la renovación en el plazo de un mes.

Art. 9. *Derechos y obligaciones*.

Los titulares de aprovechamientos de cultivo tendrán derecho a la explotación agrícola de las parcelas que les hayan sido adjudicadas durante el período que persista este derecho a su favor.

El cultivo deberá realizarse conforme a los usos agrícolas habituales en cada momento, sin que se menoscabe la riqueza del terreno.

Previo permiso de Alcaldía, podrán realizarse en las fincas las mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

Están obligados a mantener y conservar las parcelas en el mismo estado en que las reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización de Alcaldía. En caso de que se desee agregar una parcela municipal, siempre que no forme parte de un monte de utilidad pública, a otra particular a los efectos de su cultivo conjunto, se procederá previamente a su deslinde y amojonamiento, señalando de forma clara los límites de una y otra

de tal forma que en cualquier momento puedan restituirse a su situación inicial; serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de esta operación. La autorización que, en su caso, se otorgue para cualquier modificación conllevará el compromiso de devolver a la parcela a su estado originario o responder de los gastos que originase su restauración al término de la concesión, si no fuese aprovechable por otro cultivador.

Anualmente, el Ayuntamiento de Sestrica remitirá el listado de los cultivadores, vecinos de Sestrica, que realizan el aprovechamiento vecinal de cultivos en los montes de utilidad pública al Servicio Provincial correspondiente.

El adjudicatario no tendrá derecho preferente a cultivar la tierra cuando existan planes de reforestación de la cubierta vegetal en montes de utilidad pública impulsados o aprobados por la Administración competente, así como las exclusiones de zonas de cultivo que ésta considere necesarias para la recuperación de la cubierta vegetal natural o de determinadas especies de flora o fauna incluidas en el catálogo de especies amenazadas de Aragón; teniendo no obstante derecho a ser indemnizado por las cosechas pendientes de recolección y a la reducción proporcional del canon establecido.

Art. 10. *Canon*.

El canon anual a satisfacer por concesión de aprovechamientos agrícolas de parcelas será de 32 euros por hectárea. A este importe se le sumará cada año sucesivo el que corresponda por la aplicación del IPC del año inmediatamente anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 11. *Exenciones*.

El Pleno podrá conceder exención a aquellas asociaciones que cultiven estas parcelas por razón de interés social o de medio ambiente.

Art. 12. *Bonificaciones*.

La Junta de Gobierno Local podrá conceder una bonificación hasta del 95% a aquellas asociaciones que cultiven estas parcelas por razón de interés social o de medio ambiente.

Art. 13. *Prohibiciones*.

1. Queda terminantemente prohibido:

a) Roturar en caminos y senderos.

b) Levantar los rastrojos antes del día 1 de marzo.

2. El plazo para la recogida de la paja será de quince días a partir de la cosecha y nunca con rastrillos u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Pasados esos quince días el rematante de los pastos podrá pastar los rastrojos.

Art. 14. *Armonía en el ejercicio de los aprovechamientos de labor-siembra y de pastos*.

1. El aprovechamiento de cultivos deberá estar de acuerdo con los derechos de los ganaderos, no pudiéndose impedir la entrada de los ganados una vez levantadas las cosechas, y respondiendo el rematante de los pastos de los daños que pudiere causar, sin que se pueda exigir responsabilidad al Ayuntamiento por este tema.

2. Los ganaderos que reglamentariamente y según los planes de aprovechamiento disfrutan de los pastos en los montes objeto de concesión tendrán derecho a pacer en los barbechos y rastrojeras de los terrenos de cultivo, sin ocasionar daños en las fincas y sin que los usuarios puedan oponerse ni entorpecer el ejercicio del pastoreo cuando los terrenos estén en aquellas condiciones.

3. En cuanto al derecho a pastar en los rastrojos, se estará a lo dispuesto en el cuerpo superior de este escrito.

4. En las fincas cuya recolección de cosecha se realice con máquina cosechadora, deberán abstenerse los rematantes de pastos de hacer penetrar sus ganados en el plazo de quince a treinta días siguientes a aquel en que haya tenido lugar el trabajo de recolección, a fin de dar tiempo a que sea retirada la paja procedente de la misma. Transcurrido este plazo se podrá penetrar con el ganado en las fincas, aun cuando no hubiera sido retirada la paja.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, comenzando de inmediato su aplicación, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sestrica, a 1 de diciembre de 2015. — El alcalde, Miguel Pinilla Embid.

SOBRADIEL — Núm. 13.615

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales y la supresión de la Ordenanza reguladora de la tasa por acceso a espectáculos y actuaciones en período de Fiestas de San Marcos y San Antonio y acceso a espectáculos y actuaciones en el resto del año, que regirán en este municipio durante 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones (inserción de anuncio en el BOPZ núm. 246, de fecha 26 de octubre de 2015), tal y como establece el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria de 20 de octubre de 2015 de modificación de las ordenanzas fiscales respectivas de los diferentes tributos potestativos y obligatorios de este Ayuntamiento se eleva automáticamente a definitivo, publicándose a continuación el anexo que incluye las modificaciones:

ANEXO

1. Modificación de las Ordenanzas que regulan los siguientes tributos propios potestativos (tasas):

1.1. Tasas.

1.1.1. *Tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad administrativa:*

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas

Al pedir el permiso se depositará en las arcas municipales la suma de 2.117 euros por cada apertura de zanja en concepto de fianza a fin de garantizar que la vía pública afectada quede en el estado en que se encontraba. Esta fianza podrá depositarse en metálico o en aval bancario. El plazo de devolución de fianza será de dieciocho meses, previa conformidad del técnico municipal y a petición del solicitante. Si se abre una sola zanja para meter los tubos de agua y de alcantarillado la fianza a depositar será de 4.235 euros.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado, incluidos los derechos de enganche

Al pedir el permiso para realizar la obra de acometida a la red de alcantarillado se depositará en las arcas municipales la suma de 2.117 euros en concepto de fianza por cada apertura de zanja, a fin de garantizar que la vía pública afectada quede en el estado en que se encontraba. Esta fianza podrá depositarse en metálico o en aval bancario. El plazo de devolución de fianza será de un año, previa conformidad del técnico municipal y a petición del solicitante. Si se abre una sola zanja para meter los tubos de agua y de alcantarillado la fianza a depositar será de 4.235 euros.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de actividades deportivas

Queda redactada:

Tasa número 8. Escuela fútbol, al mes, 25 euros, dos horas a la semana. Entrará en vigor para el curso 2016-2017.

Añadir:

Tasa número 9. Curso de yoga, al mes, 10 euros, una hora a la semana.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de actividades culturales y sociales

Añadir:

2.2. Espacio Joven/actividades:

—Zumba, al mes, 10 euros, una hora y media a la semana.

—Bailes latinos, al mes, 10 euros, una hora y media a la semana.

—Funky, al mes, 10 euros, una hora y media a la semana.

Se establece una bonificación del 50% de la tasa si se dan una de las dos situaciones:

—Si el solicitante se ha sacado el bono de piscinas.

—Si el solicitante se ha apuntado a la Asociación de Juventud.

(Esta nueva tasa entrará en vigor para el curso 2016/2017).

A fin de controlar el número de inscripciones y, en todo caso, a fin de que los vecinos del municipio tengan prioridad en las inscripciones, se establece un plazo de la inscripción de los primeros quince días a favor de los empadronados en el municipio por orden de inscripción.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de fotocopiadora y escaneado

Ampliar la Ordenanza al servicio de escaneado con las mismas condiciones y tasas que para las fotocopias.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor colectivo y a domicilio (modificación con base en las tarifas que establezca la Comarca de la Ribera Alta del Ebro)

(Modificación con base en las tarifas que establezca la Comarca de la Ribera Alta del Ebro).

Ordenanza reguladora de la tasa de prestación del servicio de ayuda a domicilio. (modificación en base a las tarifas que establezca la Comarca de la Ribera Alta del Ebro)

(Modificación en base a las tarifas que establezca la Comarca de la Ribera Alta del Ebro).

Ordenanza reguladora de la tasa por asistencia y estancia en la Escuela Infantil La Parvadica

—Servicio estancia en Escuela Infantil, 150 euros al mes por niño que asiste a la Escuela Infantil mañana y tarde (hasta las 16:30 horas) de manera continuada.

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del pabellón, frontón, Casa Consistorial u otras instalaciones municipales para actos organizados por terceros

• Utilización del pabellón:

Añadir:

—Por utilización ocasional, por eventos excepcionales, 180 euros por evento y medio día.

• Utilización de la Casa Consistorial:

Añadir:

1. Los contrayentes abonarán la suma de 175 euros por enlace matrimonial.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio por utilización de las instalaciones deportivas

1. ABONO SOBRADIEL DEPORTE:

CODIGO PRECIO PUBLICO	DENOMINACION TARIFA	ABONO DEPORTE INDIVIDUAL ANUAL	
01	ADULTOS DE 18 A 64 AÑOS	35,00	
02	JUNIOR DE 6 A 17 AÑOS	25,00	
03	+ 65 AÑOS O JUBILADOS/PENSIONISTAS O MINUSVALIDOS CON GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 65%	10,00	
04	MENORES DE 6 AÑOS	GRATUITO	GRATUITO
05	DESEMPLEADOS	40% dto.	40% dto.

CODIGO PRECIO PUBLICO	DENOMINACION TARIFA	ABONO DEPORTE FAMILIAR ANUAL	
06	FAMILIAR 2 MIEMBROS	55,00	
07	FAMILIER 3 MIEMBROS	70,00	
08	FAMILIAR 4 MIEMBROS	85,00	
09	FAMILIAR 5 MIEMBROS O MAS	100,00	

2. TASAS UTILIZACION INSTALACIONES PARA USO DEPORTIVO:

CODIGO PRECIO PUBLICO	CONCEPTO	TIPO USUARIO				SUPLEMENTO CON LUZ
		NO ABONADO		ABONADO	GRUPOS MIXTOS	
10	ALQUILER PISTA TENIS, FRONTON (HORA) ADULTO 18 a 64 AÑOS	1,5 persona		Gratuito	-	1,50
11	ALQUILER PISTA TENIS, FRONTON (HORA) PERSONAS + 65 AÑOS	1,00 persona		Gratuito	-	1,50
12	ALQUILER PISTA TENIS, FRONTON (HORA) JUNIOR 6 A 17 AÑOS	1,00 persona		Gratuito	-	1,50
13	USO PISTA DEPORTIVA : FUTBOL SALA/BALONCESTO (HORA)	1,50 persona		Gratuito	-	1,50
14	USO CAMPO DE FUTBOL 7 (HORA)	2,00 persona		Gratuito	-	6,00
15	USO PABELLON : BALONCESTO, TENIS DE MESA, BADMINTON Y OTROS DEPORTES DE SALA (HORA)	3,00 persona		Gratuito	-	4,00
16	ALQUILER COLECTIVOS PABELLON PARTIDOS BALONCESTO Y OTROS DEPORTES EQUIPO.	20,00		-	25,00	4,00
17	ALQUILER COLECTIVOS PISTA FUTBOL SALA/BALONCESTO PARTIDOS	15,00		-	20,00	1,50
18	ALQUILER COLECTIVOS CAMPO DE FUTBOL7(HORA)	25,00		-	30,00	6,00
19	ALQUILER COLECTIVOS CAMPO DE FUTBOL7 (PARTIDO)	45,00		-	50,00	9,00
20	ALQUILER COLECTIVOS CAMPO DE FUTBOL 7 (TEMPORADA 20 PARTIDOS APROX.)	-	800,00	-	-	150,00
21	ALQUILER COLECTIVOS PISTA FUTBOL SALA (TEMPORADA 20 PARTIDOS APROX.)	-	350,00	-	-	110,00

Espacio Objeto de Aprovechamiento PISTA DE PADEL	Temporalidad /Importe (Euros)	
	Periodo	Euros
Utilización de la pista de pádel.	1 hora	5,00€
Utilización de la pista de pádel.	1 hora y media	7,00€
Utilización de la pista de pádel. (con luz)	1 hora	7,00€
Utilización de la pista de pádel. (con luz)	1hora y media	9,00€
Utilización pista de pádel, si se tiene el bono de piscina	1 hora	4,00€
Utilización pista de pádel, si se tiene el bono de piscina	1 hora y media	6,00€
Utilización pista de pádel, si se tiene el bono de piscina (con luz)	1 hora	6,00€
Utilización pista de pádel, si se tiene el bono de piscina (con luz)	1 hora y media	8,00€

Art. 5. *Cuota tributaria*.

1.1.2. *Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:*

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o industrias callejeras y ambulantes

—Pista de autos de choque: Incluye una semana, 250 euros.

Supresión.

Ordenanza reguladora de la tasa por acceso a espectáculos y actuaciones en período de fiestas de San Marcos y San Antonio y acceso a espectáculos y actuaciones en el resto del año

Suprimir la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Sobradiel, a 10 de diciembre de 2015. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerra.

TARAZONA — Núm. 13.624

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 15/2015 del presupuesto general para el ejercicio 2015 durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 268, de fecha 20 de noviembre de 2015, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias suplementadas

PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0111	91301	LA CAIXA POL. 304610843-40	225.236,01
0111	91303	ABANCA POLIZA 345-5	256.524,30
0111	91304	B.S.C.H. POLIZA 1430043014	70.888,48
0111	91305	BBVA POLIZA 42214779	69.347,50
0111	91306	IBERCAJA POLIZA C-0000-79	485.889,76
0111	91307	BBVA POLIZA 9542899217	173.076,89
0111	91308	IBERCAJA Nº POLIZA C-0000-35	121.304,41
0111	91309	BBVA POLIZA 9522619258	212.382,68
0111	91310	ABANCA POLIZA 346-4	178.275,47
0111	91311	BANKIA POLIZA 7.360433/33	10.226,96
0111	91312	IBERCAJA POLIZA C-0000-51	77.884,45
0111	91313	BBVA POLIZA 44045151	277.785,34
0111	91314	BBVA POLIZA 9544474774	350.056,60
0111	91315	IBERCAJA POLIZA C-0000-47	58.498,40
0111	91317	IBERCAJA POLIZA C-0000-63	268.045,92
0111	91318	BBVA 9545688390	536.110,76
0111	91320	BANTIERRA INVERSIONES 2009	787.498,79
		TOTAL	4.159.032,72

Financiación:

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos:

CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	Euros
	Económica		
	91300	PRESTAMO BBVA REFINANCIACIÓN 2015	4.159.032,72
		TOTAL	4.159.032,72

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, a 11 de diciembre de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TORRALBA DE LOS FRAILES — Núm. 13.759

Por resolución del alcalde de fecha 4 de diciembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ. El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, o en la oficina de Ibercaja en Used. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta, indicadas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico.

Torralba de los Frailes, a 4 de diciembre de 2015. — El alcalde, José Carlos Gálvez Barra.

VELILLA DE JILOCA Núm. 13.626

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Velilla de Jiloca en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, sobre creación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica como anexo para su público conocimiento el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimase pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Velilla de Jiloca, a 11 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Ruiz López.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.º *Cuota*.

1. Las cuotas que se han de satisfacer son las siguientes:

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHÍCULO	CUOTA (EUROS)
Turismos	De menos de 8 CVF	19,50
	De 8 hasta 11,99 CVF	52,69
	De 12 hasta 15,99 CVF	111,14
	De 16 hasta 19,99 CVF	138,57
	De 20 CVF en adelante	173,19
Autobuses	De menos de 21 plazas	83,30
	De 21 a 50 plazas	118,64
	De más de 50 plazas	148,30
Camiones	De menos de 1.000 Kg. de carga útil	65,36
	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	125,42
	De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	178,63
	De más de 9.999 Kg. de carga útil	223,28
Tractores	De menos de 16 CVF	22,97
	De 16 a 25 CVF	36,10
	De más de 25 CVF	108,29
Remolques y Semirremolques	De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	22,97
	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	36,10
	De más de 2.999 Kg. de carga útil	108,29
OTROS VEHÍCULOS	Ciclomotores	6,81
	Motocicletas hasta 125 c.c.	11,72
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	11,71
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	23,09
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	46,18
	Motocicletas de más de 1.000 c.c.	91,61

2. En lo no establecido en el citado cuadro se aplicará el cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º *Aprobación y entrada en vigor.*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

VILLAFRANCA DE EBRO Núm. 13.627

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio 2015.

El expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	7.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	44.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-44.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-44.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca de Ebro, a 11 de diciembre de 2015. — El alcalde, Roberto González Ansón.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO Núm 13.672

El expediente MC 4/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de diciembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.688,48
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	11.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	78.653,01
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	134.341,49

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	–134.341,49
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	–134.341,49

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamayor de Gállego, a 11 de diciembre de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

Z U E R A **Núm. 13.598**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2015 se adjudicó el contrato administrativo especial para la explotación del servicio del bar anexo a las instalaciones del polideportivo municipal de Zuera, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Zuera.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: AES/02/2015.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: *http://www.ayunzuera.com/perfil-del-contratante.php*.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Servicio de bar anexo a las instalaciones del polideportivo municipal.

c) CPV (referencia nomenclatura): 55330000-2, servicio de hostelería y restaurante.

3. *Trámitación y procedimiento*:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Ordinaria.

4. *Precio del contrato:*

Valor estimado del contrato: 77.112 euros.

Presupuesto base de licitación. Importe neto: 32.400 euros. Importe total: 39.204 euros.

5. *Adjudicación y formalización:*

a) Fecha adjudicación: 11 de noviembre de 2015.

b) Fecha formalización contrato: 19 de noviembre de 2015.

c) Contratista: Zaralimp, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 36.020 euros. Importe total: 43.584,20 euros.

Zuera, a 10 de diciembre de 2015. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

Z U E R A **Núm. 13.599**

Por resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2015 se adjudicó el contrato de obras de la fase III del proyecto básico y de ejecución y el estudio básico de seguridad y salud para la adaptación a la normativa contra incendios y de seguridad de uso de la Residencia Municipal de Zuera, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicatadora*: Ayuntamiento de Zuera.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: OBR/02/2015.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: http*://www.ayunzuera.com/perfil-del-contratante.php*.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Fase III del proyecto básico y de ejecución y el estudio básico de seguridad y salud para la adaptación a la normativa contra incendios y de seguridad de uso de la Residencia Municipal de Zuera.

c) CPV (referencia nomenclatura): 45330000-9, 45331000-6 y 45343000-3.

3. *Trámitación y procedimiento:*

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Simplificada.

4. *Precio del contrato:*

Valor estimado del contrato: 75.518,19 euros.

Presupuesto de base de licitación. Importe neto: 70.418,19 euros. Importe total: 85.206,01 euros.

5. *Adjudicación y formalización:*

a) Fecha adjudicación: 24 de noviembre de 2015.

b) Fecha formalización contrato: 24 de noviembre de 2015.

c) Contratista: Berna Obras y Proyectos, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 55.240,41 euros. Importe total: 66.840,65 euros.

Zuera, a 10 de diciembre de 2015. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 10 **Núm. 13.414**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 585/2015-BS seguido a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal en España frente a Qian Li, con NIE núm. X-2.104.160-M, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual cabe recurso de apelación en término de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada Qian Li en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 1
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 13.478**

Doña Olga Díez de Arizaleta Elorz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 258/2015, seguido a instancia de Paul Nicolae Stefan, se ha dictado sentencia cuyos tenor encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 88/2015. — En La Almunia de Doña Godina, a 1 de diciembre de 2015. — Vistos por mí, Alfredo J. Lajusticia Pérez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Almunia de Doña Godina, los presentes autos de juicio verbal número 258/2015, seguidos ante este Juzgado a instancia de Paul Nicolae Stefan, representado por el procurador señor García Gayarre y defendido por el letrado señor Avellana, contra Sasha Estrada Díaz, y…

Fallo: Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Paul Nicolae Stefan contra Sasha Estrada Díaz y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.032 euros, más los intereses legales, debiendo cada una de las partes abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, por ser la cuantía de dicho procedimiento no superior a 3.000 euros (art. 455.1 LEC).

Habida cuenta que el demandante goza del beneficio de justicia gratuita, remítase oficio con edicto al BOPZ para su publicación y notificación a la demandada, en desconocido paradero.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Y encontrándose la demandada Sasha Estrada Díaz en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

La Almunia de Doña Godina, a uno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Olga Díez de Arizaleta Elorz.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 13.334**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 242/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Largo Lacasa contra la empresa Electrovisión Lacasa, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 23 de noviembre de 2015.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-024215, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-024215, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 13.335**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 227/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Casanova Gayán contra la empresa Doppia Restauración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 24 de noviembre de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-022715, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doppia Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 13.336**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 95/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Alfau Albiac contra la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 24 de noviembre de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-009515, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 13.337**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 279/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nadia Benali contra la empresa Benigno Guevara Giménez, sobre despido disciplinario, se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benigno Guevara Giménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 13.383**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 701/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esther Rodríguez Calvo contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 2015, y teniendo la parte demandada domicilio desconocido, se le concede el plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 13.338**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 239/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eloy Lahoz Ramírez contra la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Declarar extinguida a la relación laboral que unía a Eloy Lahoz Ramírez con la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 31.951,60 euros en concepto de salarios de tramitación y además en concepto de indemnización por la extinción de la cantidad de 10.749,28 euros.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición conforme a lo prevenido en LRJS, que no tendrá efectos suspensivos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 13.339**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.224/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eloy Lahoz Ramírez contra la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Dispongo: Que se aclara el fallo de la sentencia de fecha 23 de febrero de 2015 en el sentido siguiente:

Que con estimación parcial de la demanda formulada por Eloy Lahoz Ramírez contra la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 31 de octubre de 2013, condenando a la empresa demandada a la readmisión del demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 31 de octubre de 2013, hasta la fecha de la readmisión, a razón de 42,32 euros diarios, o a que le indemnice con cuarenta y cinco días por año trabajado desde el 30 de abril de 2009 hasta el día 11 de febrero de 2012 y con treinta y tres por año trabajado desde el 12 de febrero de 2012 hasta la fecha del despido, resultando 7.723,4 euros, sin perjuicio de lo que se determine en ejecución de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 13.386**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 771/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isaura Bruñén Pérez contra la empresa Telecoservis Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Isaura Bruñén Pérez contra la empresa Telecoservis Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones, S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a dicha empresa a que abone a la actora la cantidad de 6.920,37 euros, más el 10% de recargo por mora.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, exp. 4895 0000 65 0771/14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telecoservis Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE EJEA DE LOS CABALLEROS **Núm. 13.755**

En Junta general extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2015 se aprobó la modificación de los artículos 12, 13 y 36 de los estatutos de la Comunidad.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace público para que todos los que estén interesados en los mismos puedan examinarlos en las oficinas de los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros y Tauste, así como en el local de la Comunidad de Regantes de las Vegas, por un plazo de treinta días y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ejea de los Caballeros, 14 de diciembre de 2015. — El presidente, Francisco Javier Martínez García.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*